



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/88306

07/06/2022

219666

AUTOR/A: GIMÉNEZ GIMÉNEZ, Sara (GCs); LÓPEZ-BAS VALERO, Juan Ignacio (GCs)

RESPUESTA:

La regulación básica constituye un marco de obligado cumplimiento por todas las administraciones educativas, en todo el territorio nacional. Garantiza la homogeneidad de los contenidos, del diseño, y de los procedimientos de aplicación y revisión de las pruebas.

La implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOMLOE, implica una nueva definición del currículo de bachillerato, lo que supondrá necesariamente cambios en la prueba de acceso a la universidad. A este respecto, la Ley propone en el artículo 38:

“3. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la universidad, previa consulta a la Conferencia General de Política Universitaria y con informe previo del Consejo de Universidades y del Consejo Escolar del Estado.

4. Las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización.

5. La prueba de acceso a la universidad se realizará adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten.”



Así lo especifica también la Disposición Final Primera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

En la determinación de la nueva estructura de la prueba que entrará en vigor el curso 2023-2024 se establecerán procedimientos suficientes que garanticen la equidad del sistema.

De la misma manera que este curso, la Orden PCM/58/2022, de 2 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2021-2022, garantiza la equidad en el acceso a la Universidad para todo el alumnado, con independencia de las circunstancias en las que este pudiera haber tenido acceso a la enseñanza y de las adaptaciones a las que hayan tenido que someterse los currículos y las programaciones didácticas.

Madrid, 15 de julio de 2022

